Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 – Sistema General de Regalías

CONTRATO DE OBRA N° CD-025-2026

MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)

CONTRATO	CD-025-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 (Sistema General de Regalías), designada mediante el Decreto No. 142 del 15 de septiembre de 2026 del Municipio de Sonsón
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	R-3 CONSULTRIV S.A.S.
NIT	901.209.640-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY JOHANNA BEDOYA VILLEGAS
CÉDULA	1.040.181.485
OBJETO	MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($184.346.902), pólizas incluidas
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL RECIBO FINAL DE LA OBRA PUEDA SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
LOCALIZACIÓN	ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO, MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI identificada con NIT 901.956.792-6, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

Acuerdo Municipal 009 de 2024, quien en adelante se denominará EDURI o EL CONTRATANTE, y de otra parte LEIDY JOHANNA BEDOYA VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.181.485, obrando como representante legal de R-3 CONSULTRIV S.A.S. identificada con N.I.T. 901.209.640-1, con matrícula mercantil No. 114896 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto No. 142 del 15 de septiembre de 2026, el Municipio de Sonsón aprobó el proyecto de inversión BPIN 202600000020718, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)", y designó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI como entidad ejecutora, motivo por el cual, en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024, EDURI realizará las contrataciones a que hubiere lugar para ejecutar el proyecto.

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas como entidad ejecutora del proyecto, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 01 de 2025).

3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa - Invitación Directa ID-014-2026, conforme al artículo 26, numeral 7, del Manual de Contratación de la empresa, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)", el cual se justificó mediante el Acto Justificatorio de Contratación del diez (10) de octubre de 2026.

4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa R-3 CONSULTRIV S.A.S. identificada con N.I.T. 901.209.640-1, la cual acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme al Informe de Evaluación Final de Requisitos Habilitantes del 8 de octubre de 2026 (HABILITADO), y ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)

SEGUNDA: ALCANCE. El alcance técnico del contrato se ejecutará de conformidad con el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios (APU), los estudios y diseños del proyecto y las especificaciones técnicas del Anexo Técnico No. 1 de la Invitación Directa ID-014-2026 y

la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato, y comprende, como mínimo, los siguientes componentes: (1) actividades preliminares: demolición y retiro de la placa de concreto existente, con adecuada disposición de escombros; (2) llenos y nivelación con sub-base granular compactada; (3) construcción de la nueva placa en concreto de 28 MPa, espesor de 10 cm, con malla electrosoldada; (4) aplicación del sistema de recubrimiento y demarcación de los juegos; (5) construcción del cerramiento perimetral en bloque de concreto, malla eslabonada y tubería galvanizada, de 2,7 m de altura, conforme al diseño estructural; y (6) Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito. Todas las actividades deberán ejecutarse dando estricto cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y a la normativa técnica vigente que resulte aplicable, y las obras deberán entregarse completamente terminadas, en condiciones de funcionamiento y con limpieza de las áreas intervenidas.

Las cantidades de obra y los precios unitarios del contrato son los de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual coincide con el presupuesto oficial, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V. PARCIAL
1.0.0	**PRELIMINARES**			
1.1	Demolición pisos, andenes, cunetas de concreto, de espesor entre 10cm y 20cm. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición. Valor unitario: $ 79.803.	m2	356,20	$ 28.425.736
	SUBTOTAL			**$ 28.425.736**
2.0.0	**EXCAVACIONES Y LLENOS**			
2.1	Llenos y nivelación con sub base granular, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Valor unitario: $ 265.450.	m3	35,62	$ 9.455.330
	SUBTOTAL			**$ 9.455.330**
3.0.0	**CONCRETOS**			
3.1	Construcción de losa en concreto de 28 MPa con un espesor de 10 cm. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, malla electrosoldada, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Valor unitario: $ 1.050.558.	m3	35,62	$ 37.420.867
	SUBTOTAL			**$ 37.420.867**
4.0.0	**OBRAS VARIAS**			
4.1	Suministro, transporte y aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua, capa de recubrimiento acrílico base agua regularizadora adicionada con arena de sílice, revestimiento acrílico base agua en los colores requeridos y demarcado de los juegos según la normativa. Valor unitario: $ 108.273.	m2	356,20	$ 38.566.728
4.2	Suministro, transporte y colocación de cerramiento sobre bloque de concreto de tres hiladas en malla eslabonada calibre 10, tubería galvanizada de 1 1/2" calibre 16 y altura de 2,7 m, incluye todo lo necesario para su correcta construcción. Valor unitario: $ 447.839.	ml	50,00	$ 22.391.945
	SUBTOTAL			**$ 60.958.673**
COSTO DIRECTO				**$ 136.260.606**
ADMINISTRACIÓN (A) 30,64%				**$ 41.750.523**
UTILIDAD (U) 3,50%				**$ 4.769.121**
AU 34,14%				**$ 46.519.644**

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	**$ 230.000**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**$ 100.000**
PÓLIZAS	**$ 1.236.652**
VALOR TOTAL (PÓLIZAS INCLUIDAS)	**$ 184.346.902**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar las actividades descritas en el presupuesto oficial bajo las especificaciones y condiciones técnicas aplicables a cada ítem, conforme al Anexo Técnico de la Invitación Directa ID-014-2026.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del Anexo Técnico, el cronograma de trabajo y la propuesta presentada.
3. Llevar a cabo los controles técnicos necesarios para garantizar la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas.
4. No exceder los valores establecidos en el presupuesto oficial ni en la propuesta económica presentada; cualquier modificación de precios unitarios, costos indirectos, cantidades o ítems deberá solicitarse debidamente justificada ante EDURI y la interventoría para su trámite correspondiente.
5. Iniciar la ejecución de la obra únicamente una vez EDURI y/o la interventoría hayan validado la información contractual y se haya suscrito el acta de inicio con concurrencia de la interventoría.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019) y manejo ambiental vigentes durante la ejecución de las obras.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación, y presentar los respectivos pagos como requisito indispensable para cada pago.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de la obra, conforme a la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Constituir y allegar, dentro del plazo establecido, las garantías exigidas en el presente contrato (cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual), designando como beneficiarios a EDURI y al Municipio de Sonsón.
10. Mantener vigentes dichas garantías durante todo el término del contrato y sus prórrogas, adiciones o modificaciones.
11. Rendir informes de avance y un informe final que recopile las intervenciones realizadas, con registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras.
12. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra.
13. Atender oportunamente las consultas, sugerencias y requerimientos que formule EDURI, la interventoría o el Municipio de Sonsón durante la ejecución del contrato y con posterioridad a ella.

14. Participar en los comités de seguimiento, reuniones de obra y demás espacios de acompañamiento que se convoquen.
15. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido; informar de inmediato a la interventoría y a EDURI cualquier retraso, dejando constancia en el expediente del contrato.
16. Mantener a EDURI y al Municipio de Sonsón libres de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
17. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni sus representantes legales se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales (ONU, OFAC/Clinton) ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. Manifestar no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
19. Asumir, según el régimen tributario que le corresponda, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales.
20. Mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información que EDURI y el Municipio de Sonsón le suministren en desarrollo del contrato.
21. Permitir el ejercicio de la supervisión, la interventoría, la auditoría y la veeduría ciudadana sobre la ejecución del contrato.
22. Mantener durante todo el plazo del contrato el personal profesional ofrecido y verificado en la Evaluación de la Invitación Directa ID-014-2026: Directora de obra Arq. YULIANA GARRO GARCÍA y Residente de obra Ing. DIEGO ALEJANDRO CASTAÑEDA BEDOYA. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita de EDURI y de la interventoría, por un profesional de perfil igual o superior.
23. Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra ajustado al plazo contractual, para aprobación de la interventoría y la supervisión.
24. Garantizar la señalización preventiva y correctiva de obra y la seguridad de la comunidad educativa y de los usuarios de la Escuela Rural de la vereda Tasajo durante la ejecución de los trabajos.
25. Suministrar a su costa los materiales, transporte, personal, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades.
26. Entregar la obra, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, mediante acta de recibo a satisfacción, y actualizar la garantía de calidad y estabilidad de la obra.
27. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de recibo final, el acta de liquidación del contrato y las modificaciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: La Invitación Directa ID-014-2026, su Anexo Técnico No. 1, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el presente contrato y sus documentos anexos hacen parte integral del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Comunicar al contratista por escrito y con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción, previa aprobación de la interventoría.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; igual exigencia podrá hacerse al garante.
7. Efectuar los pagos conforme a la forma de pago pactada y a la disponibilidad de los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 del Sistema General de Regalías.
8. Verificar los documentos para legalización del contrato.
9. Efectuar la supervisión del contrato.
10. Ejercer, a través de la interventoría contratada por EDURI, la vigilancia de la ejecución del contrato, y coordinar con ella dicha vigilancia.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integral del presente contrato, y a aportar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de la obra ajustado al plazo contractual, para aprobación de la interventoría y la supervisión.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($184.346.902), pólizas incluidas, precio que incluye el costo directo, la administración (30,64%) y la utilidad (3,50%), AU del 34,14%, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, las pólizas, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, el cual se pagará con los recursos del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de dichos recursos y a su giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresa a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así como las deducciones y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías requeridas, sin que en ningún caso el recibo final de la obra pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de

2026, fin del bienio presupuestal 2025-2026 aprobado en el Decreto No. 142 de 2026 para el proyecto. Cualquier ampliación del plazo solo podrá efectuarse mediante modificatorio, siempre que exista la justificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente y se cuente con las aprobaciones que exija la normativa del Sistema General de Regalías.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. De conformidad con la Invitación Directa ID-014-2026, EDURI pagará el valor del contrato así. No se contempla el otorgamiento de anticipo:

a. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance de obra, conforme a lo efectivamente ejecutado y certificado, previa aprobación del supervisor, presentación de las memorias de cantidades y del informe de la interventoría con concepto de cumplimiento y conformidad, y demás documentos exigidos para cada acta de pago.

b. El diez por ciento (10%) restante contra recibo final, informe final y cierre financiero, una vez EDURI y el supervisor certifiquen la finalización y el recibo a satisfacción de las obras, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales.

PARÁGRAFO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar la factura o documento equivalente, el acta de avance y memorias de cantidades, el informe de obra con registro fotográfico y el paz y salvo de seguridad social del periodo. Previo al desembolso se requerirán el concepto e informe de la interventoría y la aprobación del supervisor. Las retenciones o ajustes por pendientes administrativos o técnicos serán descontados del último pago. EDURI deducirá y/o retendrá de cada pago los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto BPIN 202600000020718 (Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas), y se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por EL CONTRATISTA.

NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, siendo su omisión de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

DÉCIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, por cada día de mora, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de las acciones judiciales a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar el valor de las multas de los pagos pendientes o de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute para efectos del plazo extintivo. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, por conducto de la interventoría o de la supervisión, las especificaciones del proyecto conforme al Anexo Técnico, las cuales forman parte integral del contrato. La interventoría o la supervisión podrá ordenar los cambios

necesarios; si dichos cambios afectan el plazo o el valor del contrato, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: RECLAMOS. Cualquier reclamo de EL CONTRATISTA respecto de las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE deberá formularse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, sin que ello suspenda la ejecución de las obras, salvo orden escrita en contrario.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo, y mantendrá indemnes a EDURI y al Municipio de Sonsón frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal derivada de daños o perjuicios a personas o bienes de terceros, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, a arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación previstos en la Ley 640 de 2000, y en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6-58, Plaza Principal, Sonsón, Antioquia E-MAIL: gerenciaeduri@gmail.com	R-3 CONSULTRIV S.A.S. N.I.T.: 901.209.640-1 DIRECCIÓN: Carrera 57C # 22-27, Barrio Los Libertadores, Rionegro, Antioquia TELÉFONO: 320 720 5087 E-MAIL: rconsultrivsas@gmail.com

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025, artículo 35. La supervisión estará en cabeza del ingeniero JORGE ESPINOSA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.994.573, Director Técnico de EDURI, quien será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. La vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica será ejercida además por la interventoría contratada por EDURI mediante la Invitación Directa ID-015-2026, sin perjuicio de la supervisión que corresponda al Municipio de Sonsón como titular del proyecto de inversión BPIN 202600000020718.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y, en su defecto, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses

siguientes, conforme al artículo 40 del Manual de Contratación de la entidad y a la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, las siguientes garantías, en los términos de la Invitación Directa ID-014-2026 y del Decreto 1082 de 2015, con asegurados y beneficiarios la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" (NIT 901.956.792-6) y el Municipio de Sonsón, Antioquia (NIT 890.980.187-1). Las garantías deberán tomarse con la razón social y tipo societario del contratista que figura en el certificado de existencia y representación legal, indicar el número, año y objeto del contrato, estar firmadas por el representante legal del contratista y de la aseguradora, cubrir las prórrogas, adiciones y ajustes contractuales, ser cargadas en el SECOP II y ser aprobadas antes de la suscripción del acta de inicio:

Tipo de Garantía	Cobertura	Valor Asegurado	Vigencia
1. Garantía de Cumplimiento del Contrato	Asegura la correcta, integral y oportuna ejecución del objeto contractual y cubre los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	10% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra	Respalda la calidad de los materiales, los procesos constructivos y la estabilidad de las obras ejecutadas.	20% del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de las obras.
3. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al contrato.	5% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Ampara los daños materiales o personales causados a terceros con ocasión de la ejecución de las obras (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera, comercial o estratégica a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
76	30/09/2026	$184.346.902	2.2.4.5.02.08.001 / 1.2.3.3.04
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
163	09/10/2026	$184.346.902	2.2.4.5.02.08.001 / 1.2.3.3.04

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión BPIN 202600000020718 cuenta con los recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas aprobados mediante el Decreto No. 142 del 15 de septiembre de 2026 del Municipio de Sonsón, los cuales se ordenarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva No. 76 de EDURI tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación de EDURI.

En constancia, se firma en Sonsón, Antioquia, a los NUEVE (9) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI

EL CONTRATISTA,

LEIDY JOHANNA BEDOYA VILLEGAS
Representante Legal
R-3 CONSULTRIV S.A.S.

Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró: Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		09/10/2026
Reviso: José Gerardo Correa Osorio - Gerente		09/10/2026
Aprobó: José Gerardo Correa Osorio - Gerente		09/10/2026